

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 28 de junio de 2020.

1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos a la parte demandante guardó silencio.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"

CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 229

2021-00115-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, no corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, se rechazará la misma

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada a través de amparador por pobre por la señora **YULI MARCELA GUERRERO RUEDA** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR DEISON DAVID DUQUE ORTIZ.**

Segundo: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema de radicación y plataformas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
DIANA EUGENIA BAROLO LARGO Secretaría e.

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644e7f8da1e8000c556326683e83e9689c3b62fd5ca41af71c6764cbb35c9fc4**
Documento generado en 28/06/2021 12:28:26 p. m.